

CONSTANCIA SECRETARIAL: 9-02-2023. A despacho el presente proceso para resolver solicitud de desglose.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 277

RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00040-00
PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALBA LUCÍA CASTAÑO PAVA – OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ J. GONZALEZ y OTROS

Vista la constancia secretarial se dispone:

Ordenar el DESGLOSE de la demanda que fue allegada en el proceso, el que se entregará al apoderado de la parte demandante, una vez allegue recibo de pago del arancel judicial.

Dicho arancel puede ser pagado al número de cuenta del Banco Agrario:

2.- Arancel Judicial	
Código de Convenio 13472	Número de Cuenta Corriente 3-0820-000632-5

El valor a pagar se determina por los siguientes factores:

ARTÍCULO 2.º Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así:	
1. De las certificaciones:	\$ 6.900
2. De las notificaciones personales:	
a. Cuando el secretario envíe la comunicación:	\$ 8.150
b. Cuando las notificaciones deban cumplirse en el área rural y se realicen directamente por personal del despacho o dependencia judicial, la tarifa podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%), a juicio del Magistrado Ponente o Juez, teniendo en cuenta factores como la distancia, dificultades de acceso y costos regionales del proceso.	
c. Para la eventualidad del literal anterior, en los procesos de alimentos, la tarifa base para determinar el incremento será:	\$2.400
3. De las notificaciones electrónicas:	No tendrán costo.
4. De las copias simples:	\$150 por página
5. De las copias auténticas:	\$250 por página
6. De los desgloses:	El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.
7. Del desarchivo:	\$6.900
8. De la digitalización de documentos:	\$250 por página
9. De las copias en CD:	\$1.200
10. De las copias en DVD:	\$1.700

Todo ello conforme a lo consignado en el acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y de la circular DEAJC 20-58 del 1 de septiembre de 2020, de la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', with a stylized flourish at the end.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario